

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.
10.270

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas generales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de más sobre el precio de venta. Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. para los que no lo son 0'05.

Núm. 2266

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Estado que ha adquirido porcina en esta Provincia, queda prohibido en ella la celebración de mercados concernientes a ganado.

Queda también totalmente prohibido, en las cochineras donde haya ganado muerto o infectado, a no ser animales que vayan provistos del cupo que acredite que han sufrido vacunación pestífera.

Señores Alcaldes, Agentes de municipalidad, inspectores municipales veterinarios, cuidarán de que se cumpla con la presente circular, haciendo presente cuantas transgresiones cometan, para aplicar a los infractores las sanciones que señala el Reglamento de Epizootias.

Madrid 30 septiembre de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

**

Núm. 2283

GOBIERNO PROVINCIAL VETERINARIO

Circular

En vista de la disminución rápida y repentina que experimentan las horas de luz en esta temporada, se modifica el artículo 3.º de la Real Orden núm. 2170 para la entrada de reses en los mataderos industriales, en el sentido que en vez de ser desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.

Se prohíbe al conductor de un camión de transporte de cerdos o el encargado de conducirlos viajar en ferrocarril observando síntomas de asfixia en alguno de los animales motivada por calor, golpe, presión, previo requerimiento del Ayuntamiento del municipio de tránsito y autorización sanitaria de éste, se podrá matar y desvícerar el animal, conteniendo luego su camino como carnes si el dictamen facultativo hubiera sido favorable y en caso contrario procederá a su destrucción conforme ordena el Reglamento de Epizootias.

Madrid 3 octubre de 1932.

El Gobernador,

JUAN MANENT

MINISTERIO DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de agosto de 1930 (C. L. número 2170), el Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se fija en 104.500 hombres el número de reclutas pertenecientes al reemplazo de 1932 y agregados al mismo, procediendo a la revisión y prórroga de la clase, que han de constituir el

cupo de filas, de los cuales servirán en Africa 17.500 y en la Península e Islas 87.000.

2.º Los reclutas en Caja disponibles para destino a Cuerpo que excedan del cupo de filas, constituirán el cupo de instrucción.

3.º El sorteo para determinar los reclutas que han de constituir ambos cupos, se celebrará públicamente en todas las Cajas de Recluta el día 9 de octubre próximo, constituyéndose el cupo de filas del Norte de Africa y territorio del Sahara con los que obtengan los números más bajos, en la cuantía fijada en el adjunto estado; los siguientes, y también la cifra señalada en el mismo, constituirán el cupo de la Península e Islas adyacentes, y los que obtengan los números más altos pasarán a pertenecer al cupo de instrucción.

Los mozos a quienes pertenezca formar parte del cupo de filas serán clasificados por el número obtenido en el sorteo, de menor a mayor, en los dos llamamientos siguientes. El primero lo integrarán la mitad de los que les haya correspondido formar parte del cupo de filas para Africa y Península, y el segundo, con la otra mitad que hayan obtenido los números más altos.

4.º Serán eliminados del sorteo: los acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento; los que se hallen sirviendo en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros; los presentes en filas como voluntarios que hayan ingresado en el Ejército de la Península e Islas e Infantería de Marina antes de la revista de marzo próximo pasado; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa y destacamentos del Sahara; los Cabos, Sargentos Maestrosarmos, Músicos, Herradores de primera, segunda y tercera clase, y los reclutas que no hallándose actualmente en filas acrediten haber servido en ellas un año o más como voluntarios. Todos los demás reclutas, incluso los que hayan rescindido el compromiso como voluntarios con menos de un año de servicio en filas, serán incluidos en el sorteo y se les asignará en cada Caja el número correlativo de orden.

5.º El sorteo se efectuará con las formalidades prevenidas en las Circulares de 1.º de octubre de 1925 y 9 de abril de 1927 (C. L. números 324 y 184), por orden alfabético de partidos judiciales, y dentro de cada una de éstos por alfabético de los pueblos que lo constituyen y de apellidos de los reclutas alistados en cada pueblo, observándose además las prevenciones siguientes:

A) Si alguna Caja no tuviera suficiente número de bolas numeradas utilizará en su lugar papeletas convenientemente dobladas para que no sea visible el número, bien entendido que en una misma Caja no se podrán utilizar mezcladas bolas y papeletas.

B) Antes de empezar el sorteo, los Jefes de las Cajas expondrán al público una relación nominal de los reclutas que han de ser excluidos del mismo, con expresión de las causas que lo motivan, el número de mozos disponibles para destino a Cuerpo que entran en sorteo y las cifras que integran el cupo de filas para la Península y Africa, así como también

el orden en que han de ser sorteados los partidos judiciales.

C) Comenzará el acto leyéndose los datos a que se refiere el apartado anterior, y una vez terminado se expondrá al público la relación nominal de los reclutas sorteados, con expresión del número que les haya correspondido y el cupo y llamamiento a que quedan afectados, datos que los Jefes de las Cajas deberán comunicar con urgencia a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados.

6.º No es obligatorio la asistencia de los reclutas al sorteo, pero quedan autorizados para presenciarlo cuantos lo deseen, sin que ello les dé derecho a percibir socorros, pudiendo los Ayuntamientos que lo estimen conveniente nombrar un comisionado que oficialmente concurre al sorteo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

BALEARES

Palma de Mallorca, 57.

Para Africa y Sahara	221	
Para la Península e Islas	1.092	1.313

Mahón, 58.

Para Africa y Sahara	14	
Para la Península e Islas	73	87

Total	1.400	
-----------------	-------	--

Madrid, 26 de septiembre de 1932.

(Gaceta 28 septiembre de 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual (Gaceta número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de Intendencia; y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.º Antes de 1.º de octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro

del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayuntamientos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta 29 septiembre de 1932.)

**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Ministerio de 24 del mes actual, sometiendo a la consideración de este Departamento el informe que emitió a V. E. la suprimida Dirección general de la Guardia civil con fecha 27 de julio último, en el sentido de que las clases e individuos de la Escolta Presidencial tengan la misma preferencia para ingreso en el Instituto que el Inciso primero de la regla 8.ª de la Orden circular de 20 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 223), concede a los condecorados con la Cruz laureada de San Fernando o Medalla militar; y teniendo en cuenta que la prestación del servicio en la referida Escolta y circunstancias que concurren en su personal, deben considerarse como un especial mérito contraído para solicitar ingreso en la Guardia civil,

Este Ministerio ha resuelto que las clases e individuos de la Escolta Presidencial que cuenten con la estatura y edad prevenidas en el apartado g), regla segunda de la Orden circular mencionada y hubieran cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en la citada Escolta, tengan derecho preferente sobre los demás aspirantes para ingresar en el Instituto, y en tal sentido se entienda modificado el párrafo primero de la regla octava de la misma, al tenor siguiente:

«No estarán sujetos a turno ni proporcionalidad alguna los procedentes de la Escolta Presidencial, los que se hallen en posesión de la Cruz laureada de San Fernando o Medalla militar, ni tampoco los procedentes del Colegio de Guardias Jóvenes.»

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia civil.

**

MINISTERIO DE TRABAJO

Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas acerca de la extensión de la retroactividad

del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Empresas de servicios públicos y otras, precepto que, según el artículo 2.º, habría de ser aplicado a los casos de despido respecto de los cuales se hallasen pendientes de resolución reclamaciones de los interesados ante la jurisdicción competente.

Para resolver esas dudas,

Este Ministerio ha acordado declarar que el artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto último, de que queda hecha mención, solamente se aplicará con efectos retroactivos a los casos de despidos contra los cuales hubiesen reclamaciones pendientes de resolución en primera instancia, pero no a aquellos respecto de los cuales se hubiesen pronunciado fallos antes de la fecha de la promulgación del Decreto, aunque tales fallos no fuesen firmes por haberse interpuesto recurso contra ellos por cualquiera de las partes; habiendo de atenderse los Tribunales competentes en la resolución de tales recursos al estado legal vigente en la fecha en que se dictaron los fallos recurridos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 septiembre de 1932)

SECCION PROVINCIAL

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

Rectificación

En el anuncio de subasta para la construcción de un Dispensario antituberculoso en el Hospital provincial correspondiente al 1.º del corriente mes, se hace constar en su párrafo 2.º, que dará fé del acto un Señor Notario del Ilustre Colegio de Baleares, debiendo decir que dicha función corresponde al Señor Secretario de la Diputación.

Núm. 2251

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del km. 14 y riego asfáltico superficial de los kilómetros 13 y 14 de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx cuyo presupuesto asciende a 52.647'00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.578 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 22 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de septiembre de 1932.—El Director General, A. Fernández Bolaños.

Núm. 2252

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Nego-

ciado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 25 a 30,500 de la carretera de Palma a Capdepera cuyo presupuesto asciende a 131.663,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.948 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 22 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª, (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de septiembre de 1932.—El Director General, A. Fernández Bolaños.

Núm. 2253

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico de los kilómetros 9 a 13 de la carretera de Palma a Capdepera, cuyo presupuesto asciende a 95.248,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.856 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas el día 22 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de septiembre de 1932.—El Director General, A. Fernández Bolaños.

Núm. 2254

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con riego asfáltico superficial de los kilómetros 19 a 23 de la carretera de Palma al puerto de Aleudia cuyo presupuesto asciende a 94.632'06 pe-

setas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.838 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de septiembre de 1932.—El Director General, A. Fernández Bolaños.

Núm. 2255

Hasta las trece horas del día 17 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 22 y riego asfáltico superficial de los kilómetros 22 a 24, 33, 39 y 41 de la carretera de Petra al puerto de Pollensa cuyo presupuesto asciende a 98.506'70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.955 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 22 de octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 26 de septiembre de 1932.—El Director General, A. Fernández Bolaños.

Núm. 2260

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

MATRICULAS DE INDUSTRIAL

Circular.—Conforme disponen la Base 31 de las aprobadas en 11 de mayo de 1926 para la Ordenación de la Contribución Industrial, y lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicha contribución, vigente en lo que no se oponga a las antedichas Bases; y con el fin de que los trabajos para la formación de las Matriculas para el próximo año de 1933 tengan la debida eficacia esta Administración llama la atención de los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que en la formación de los referidos

documentos cobratorios pongan la escrupulosidad ateniéndose a lo dispuesto en los vigentes reglamentos y teniendo muy en cuenta las siguientes prevenciones:

Primera. Los trabajos de formación de las Matriculas empezarán en octubre próximo debiendo ser rematadas a esta Administración antes del 1.º de diciembre a fin de que puedan ser rematadas y aprobadas antes del día de este último mes, fecha esta inexcusablemente deben quedar debidamente aprobadas y extendidos los libros de talonarios para el oportuno envío a la Recaudación, que reglamentariamente tiene que hacerse antes de primer día de enero de 1933.

Segunda. En las Matriculas se rán todas las altas presentadas y dadas hasta el 30 del actual septiembre se eliminarán las bajas presentadas dicha fecha, como también los ingresos declarados fallidos cuya relación insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercera. A fin de evitar que las Matriculas sean reparadas y devueltas tendrá muy en cuenta las correspondientes Bases de población que les correspondan según el Censo cuidando así de la debida aplicación de las mismas a cada uno de los diferentes epígrafes que figuren matriculados los ingresos.

Cuarta. Las Matriculas se formarán por duplicado acompañándose a cada una de las correspondientes listas cobrando uniéndose también certificación de los locales destinados a efectos de recargo municipal establecido por el Ayuntamiento sobre las cuotas de la Tarifa.

Quinta. El recargo transitorio por ciento sobre las cuotas del Tesoro establecido por la Ley de modificación tributaria del mes de marzo último de consignar individualmente para cada industria en una columna a cada una de las en que se figure el total de las cuotas del Tesoro, Recargo municipal y premio de cobranza, totalizándose en columna la suma de las dos referidas cuotas, debiendo tener muy en cuenta que no se disponga lo contrario el objeto de gravamen alguno según lo dispuesto en la Ley, procediéndose a repartir el total general en los trimestres correspondientes.

Sexta. Es de absoluta necesidad que quede dicho las Matriculas totalmente terminadas y extendidos los recibos talonarios correspondientes del 20 de diciembre próximo y se remita a la Administración al Ilmo. Señor Delegado de la imposición a los Ayuntamientos de las multas reglamentarias del más requerimiento al día siguiente de dicha fecha se dispondrá la salida de los misionados que a costa de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos morosos hagan la Matricula rectificativa para su debida aprobación.

Esta Administración espera que el celo de los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos en el cumplimiento del expresado deber se pondrá la mayor actividad y mas fiel cumplimiento en las precedentes disposiciones que redundarán en beneficio del servicio y en el de los intereses propios Ayuntamientos y en el de la general de la Hacienda de la República a todos interesa defender.

Palma de Mallorca.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Herminio Aroca.

Núm. 2270

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Condiciones arregladas para la adjudicación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, adjudicará en pública subasta las obras de construcción de una tubería de conducción forzada desde los depósitos reguladores de Son Togores a la ciudad.

1.ª.—**Día para celebrar la subasta.**—La subasta tendrá lugar en las Consistoriales de esta ciudad, a las diez y seis horas del día veinte y nueve de octubre próximo bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue su representación con asistencia de un Vocal designado por el Ayuntamiento.

2.ª.—**Legislación aplicable.**—Se dan por reproducidos los Reglamentos de 20 de junio de 1902, 2 julio de 1924 de marzo 1929; la Instrucción de 22 mayo 1923 y demás disposiciones aplicables a las que el contratista se acomodará en

esté previsto taxativamente. Se constatar que no se ha producido reclamación alguna contra el intento de

3.ª—Gastos de la subasta.

Los gastos derivados de la subasta, cuando fueren serán de cuenta del licitista.

Requisitos de las proposiciones.

Las proposiciones se harán en pliego escrito y extendidas en papel de la calidad o en papel común debidamente sellado y deberán adaptarse al modelo que figura al final de estas condiciones, debiendo llevar además el sello municipal correspondiente.

5.ª—Presentación de pliegos.

Los pliegos podrán presentarse todos los días hábiles de diez a doce de la mañana a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta las doce del día 28 de octubre, debiendo acompañar por separado el depósito de la constitución del depósito provisional en la Caja Municipal de Ayuntamiento y la cédula personal del licitante.

Depósito y ampliación como fianza.

Se admitirá postura si no se acreditara consignado en la Caja Municipal de Mallorca, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y siete céntimos (250.543'17), siendo de advertir que para la realización de las obras a que se contrae este pliego de condiciones el contratista no percibirá mayor cantidad que la determinada en la adjudicación del remate.

El rematante ampliará su depósito de los diez días siguientes a la notificación de haberse aprobado el remate de Ayuntamiento hasta completar la cantidad de veinte y cinco mil quinientas y cinco pesetas treinta y cinco céntimos (25.571'15) equivalente al diez por ciento de subasta, cuya cantidad constituirá fianza definitiva.

Las consignaciones deberán verificarse en metálico, bonos municipales o valores públicos, regulando su efectivo arreglo a las disposiciones legales.

Antecedentes de construcción.

Se admitirá postura alguna que no esté acompañada de documentos acreditados de haber construido obra de la índole de la que es objeto de esta subasta. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar estos documentos.

8.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto, licitación a la llana durante diez minutos entre los autores de aquéllas. Terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicataria del servicio.

Actos ilegales en las proposiciones

Si se sospechase confabulación entre los licitantes se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance y suscribiendo la adjudicación de la subasta. Al expediente se confirmará la suscripción y se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

10.—Bastanteo de poderes

Los poderes serán bastanteados por el Letrado de esta Corporación.

11.—Riesgo y ventura

El contrato no podrá rescindirse, ni modificarse por ningún concepto excepcional y extraordinario que

Contrato con los obreros y régimen de retiro obligatorio

Los licitadores vendrán obligados a abonar en la respectiva proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros que hayan de ser contratados en las obras de que se trata, debiéndose las proposiciones en que las remuneraciones sean inferiores a las actuales en vigor o fijadas por los Organismos paritarios.

Los licitadores vendrán obligados a abonar las cuotas del régimen de retiro de los obreros para los trabajos que no sean los atribuidos a capataces o encargados, o para los que se requiera personal especializado, debiendo el contratista a utilizar el personal inserido en la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas exclusivamente por la vía administrativa.

14.—Cuestiones entre contratistas y obreros

Todas las reclamaciones civiles derivadas del contrato de trabajo del rematante con los obreros, serán de la competencia de los Organismos a que hace referencia el artículo 7 y siguientes del R. D. de 6 de marzo de 1929.

15.—Domicilio del contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad o tener en ella persona que le represente con poder bastante, entendiéndose que aquel es siempre responsable de los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como hecha a aquél.

16.—Tipo de subasta

El tipo de subasta en baja es de doscientas cincuenta mil quinientas cuarenta y tres pesetas diez y siete céntimos (250.543'17), siendo de advertir que para la realización de las obras a que se contrae este pliego de condiciones el contratista no percibirá mayor cantidad que la determinada en la adjudicación del remate.

17.—Depósitos que no producen efecto

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o no sea esta legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada.

18.—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor, hasta que sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

19.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciados el importe del veinticinco por ciento sobre el valor del fraude denunciado que resultare cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará este gasto el contratista.

20.—Dirección de las obras

Todas las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Ingeniero municipal, quien resolverá las dificultades que se presenten.

21.—Abonos a cuenta

Se abonarán al contratista cantidades a cuenta del trabajo ejecutado mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero municipal.

22.— Tanto por ciento por dirección

De conformidad con lo consignado en el presupuesto, de cada una de las liquidaciones el contratista se obliga a entregar el tres por ciento al Ingeniero municipal, como Director de las Obras.

23.—Devolución de cédulas y resguardos

Hecha la adjudicación provisional de la obra se devolverán en el acto las cédulas personales correspondientes a las proposiciones no aceptadas, como también los resguardos de los depósitos provisionales.

24.—Plazo de ejecución de las obras e indemnización por demora

El rematante queda obligado a empezar las obras de que se trata tan luego se lo ordene el Alcalde o en su defecto dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y deberá dejarla terminada en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se sea notificada la adjudicación del remate.

Por cada día de demora en la terminación de las obras el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con ciento cincuenta pesetas diarias.

23.—Recepciones provisionales y definitivas

Una vez terminadas las obras se procederá a la recepción provisional de las mismas y transcurrido que sea el plazo de seis meses que se señala como garantía a partir de la fecha de la aprobación de aquella, se procederá a la recepción definitiva de las mismas.

Palma de Mallorca, 9 septiembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

(en papel de 6.ª clase 4'50 pesetas)

Don.....domiciliado en esta ciudad..... provisto de cédula personal que exhibe expedida en.....bajo el número.....de la clase.....tarifa.....enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una tubería de conducción forzada desde los depósitos reguladores de Son Togores a la entrada de

la ciudad para abastecimiento de agua y del anuncio inserto en *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....correspondiente al día.....me obligo a tomar a mi cargo la realización de las indicadas obras por la cantidad de.....(en letras).....sujetándome en un todo a dichas condiciones. Como también declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y por horas extraordinarias los obreros que se empleen en las mencionadas obras se sujetarán a los tipos fijados por los Jurados Mixtos del Ramo respectivo de Palma de Mallorca.

En.....a.....de.....de 1932

Fecha y firma del proponente

NOTA:—En el sobre del pliego dirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una tubería de conducción forzada desde los depósitos reguladores de Son Togores hasta la entrada de la ciudad para abastecimiento de aguas de Palma de Mallorca».

Núm. 2198

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes.

Marratxi 23 septiembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 2214

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo propuesto este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual un Suplemento y Habilitación de Crédito por medio de Transferencia en el presupuesto ordinario en curso; se hace público queda el citado proyecto expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días arregladamente a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Felanitx 26 de septiembre de 1932.—El Alcalde, P. Oliver.

Aprobado por este Ayuntamiento en su última sesión celebrada un proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle Mayor en toda su longitud. Queda el mismo expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento al público por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos; conforme con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales.

Felanitx 26 de septiembre de 1932.—El Alcalde, P. Oliver.

Núm. 2215

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El que suscribe, Alcalde accidental de este término municipal.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los Padrones o Matricula del Impuesto de Patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el referido impuesto.

Alayor a 24 de septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Rafael Mascaró.

Núm. 2223

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formados para el próximo ejercicio de 1933 los padrones de los vehículos sujetos al impuesto de patente nacional de circulación de automóviles existentes en este término municipal de cada una de las clases A, B, C y D; en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 36 del Reglamento de 28 de junio de 1927, se hace saber que dichos padrones permanecerán expuestos al público a efectos de reclama-

ción en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de octubre, durante cuyo plazo y la segunda quincena de dicho mes, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten en contra de los mismos.

Manacor 26 septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2229

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Confeccionados los padrones para el cobro de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1933, correspondientes a las clases A, B, C y D, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de octubre a fin de que en la segunda puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alcudia 28 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 2230

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Padrón de autos de este Ayuntamiento para 1933, en sus clases A, B, C y D, estará expuesto al público en la Secretaría la primera quincena del próximo mes de octubre para que durante ella y la segunda del mismo mes puedan presentarse las reclamaciones que se estimen por los interesados.

Lluchmayor 27 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 2209

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Doña María de los Angeles Monlau Homar, asistida por su marido Don Francisco Javier Moragues y de Manzano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia de diez de junio último, por el que se desestimó la reclamación que el señor Moragues como representante de su esposa había formulado contra el reparto de utilidades correspondiente a los recurrentes como propietarios de las fincas Son Vich y Se Campaneta que había formado el Ayuntamiento de Puigpuñent la Comisión correspondiente.

Y en virtud de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José González.

Núm. 2226

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: que por Doña Teodora Ramis de Ayreflor Roselló, asistida de su marido D. Luis Montaner Sangroniz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal económico administrativo de esta Provincia de diez de junio último, por el que se desestimó la reclamación formulada por el señor Montaner como representante legal de su esposa contra el reparto de utilidades correspondiente a los recurrentes como propietarios de la finca «Son Cotoner d'amunt sita en el término de Puigpuñent.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José González.

Núm. 2269

Don José Vidal Fiol, Juez Municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente que se expide en la pieza sobre provisión de fondos, instado por el Procurador Don Bernardo Jaime contra Doña María Abrines Gual en el juicio ejecutivo que ésta promovió contra Don Jaime Suñer Terrasa, se sacan a pública subasta, los derechos que ejerce la expresada Señora Abrines en el juicio ejecutivo antes indicado, derechos que han sido valorados en quinientas pesetas; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este

